Puerto Madryn, Abril de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"V. G. D. c/ R. R. A. y/u Otros s/ Daños y perjuicios" (Expte. N° 20- Año 2016),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 123/12), por haber interpuesto la parte actora a fs. 495 recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva registrada bajo N° 42/15 de fs. 481/490, el que fuera concedido libremente a fs. 496, y por haber interpuesto el Ab. D. A. T. a fs. 118 y 499/500 recurso de apelación contra las regulaciones de honorarios establecidas en la Sentencia Interlocutoria de fs. 111/112 y en la Sentencia Definitiva de fs. 481/490, por considerar bajos los mismos.

A fs. 516 el letrado apoderado de la parte actora presenta el escrito "DESISTE" mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva registrada bajo N° 42/15 de fs. 481/490.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a la parte actora por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 495.

2) REGÍSTRESE**,** notifíquese y pasen los autos a despacho.

El presente auto es firmado por dos Jueces de Cámara en virtud de haber sido recusada sin causa la Dra. María Inés de Villafañe y concordar en la solución del caso.

Auto Interlocutorio registrado bajo el N° /16 SIC.